

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1372 M.N. (dieciocho pesos con un mil trescientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 181 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 8o., penúltimo párrafo y 9o., cuarto párrafo, y se **ADICIONA** un párrafo cuarto al artículo 2o., una fracción X al artículo 19 y una fracción XIX al artículo 19 Bis 1, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 2o.- ...

[...]

La limitante a que se refiere el párrafo anterior, no será aplicable a los investigadores técnicos que tengan un nivel equivalente a Director o superior y que sean designados expresamente por la Gobernadora o el Gobernador, representantes del Banco ante dependencias federales, organismos, órganos colegiados y demás entidades en las que éste participe."

"Artículo 8o.- ...

[...]

Con independencia de lo dispuesto en los tres párrafos anteriores, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Fondo Mexicano del Petróleo al fideicomiso público del Estado a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; asimismo, por Fondo de Pensiones para el Bienestar se entenderá al fideicomiso público no considerado entidad paraestatal a que se refiere el Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2024.

..."

"Artículo 9o.- ...

[...]

La limitante a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo no será aplicable a los funcionarios adscritos a las Coordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo que sean designados delegados fiduciarios especiales en el Fondo Mexicano del Petróleo, ni a los funcionarios que sean designados delegados fiduciarios especiales en el Fondo de Pensiones para el Bienestar."

"Artículo 19.- ...

I. a IX. ...

X. Realizar, en conjunto con las demás unidades administrativas competentes, según corresponda, los actos relacionados con los fideicomisos, mandatos o comisiones que se encomienden al Banco, salvo los que expresamente confiera este Reglamento a otra unidad administrativa.

..."

"Artículo 19 Bis 1.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Operar los fideicomisos, mandatos o comisiones que se encomienden al Banco, relacionados con las atribuciones señaladas en las fracciones I a III de este artículo."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 18 de junio de 2024.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.- Gobernadora del Banco de México, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforman las fracciones II, VI y XVII del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ...**I. ...****II. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

CONTRALORÍA INTERNA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

SUBGERENCIA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL

SUBGERENCIA DE PROCESOS Y MÉTODOS DE CONTROL

SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES Y REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

SUBGERENCIA DE CONTROL DE EGRESOS ADMINISTRATIVOS

GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL NORMATIVO

SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD INTERNA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE VALUACIÓN, RIESGOS FINANCIEROS Y CUMPLIMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

GERENCIA DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y MEDICIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y MEDICIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS EN CARTERAS INTERNAS

SUBGERENCIA DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y MEDICIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS EN CARTERAS EXTERNAS

GERENCIA DE RIESGOS NO FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE RIESGOS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE RIESGOS ESPECIALIZADOS Y CONTINUIDAD OPERATIVA

GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTRATEGIA DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

SUBGERENCIA DE ESTRATEGIA DE RIESGOS

GERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS Y CUMPLIMIENTO

SUBGERENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD

GERENCIA DE POLÍTICA E INNOVACIÓN

CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA

GERENCIA DE SEGUIMIENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO EXTERNO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO INTERNO

III. a V. ...

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES

GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS B

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE CÓMPUTO

SUBGERENCIA DE SISTEMAS OPERATIVOS DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES CON CUENTAHABIENTES

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS DE DIVERSIFICACIÓN

SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE CORTO PLAZO

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN DIVISAS DISTINTAS AL DÓLAR AMERICANO

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

GERENCIA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA

SUBGERENCIA DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN FIDUCIARIA DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE DESARROLLO DE MERCADOS NACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS NACIONALES

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

VII. a XVI. ...

XVII. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE POLÍTICA REGULATORIA DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

SUBGERENCIA DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, TARJETAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

XVIII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes reformas haya cambiado de denominación, contenidas en cualquier disposición expedida por las propias Unidades Administrativas del Banco de México, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.- Gobernadora del Banco de México, **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.